

MINISTERIO DEL INTERIOR

30524 *ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz, con distintivo rojo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Cabo de la Policía Armada don José Benito Sánchez Sánchez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esta Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz, con distintivo rojo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Cabo de la Policía Armada don José Benito Sánchez Sánchez.

A los fines del artículo 165, número 2.10., de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

30525 *ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz, con distintivo rojo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Policía Armado don Benjamín Sancho Legido.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esta Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz, con distintivo rojo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Policía Armado don Benjamín Sancho Legido.

A los fines del artículo 165, número 2.10., de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30526 *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 20 de febrero de 1978, contra los recursos contencioso-administrativos que se indican.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen Samaniego Herreros y otros, sobre desestimación por silencio administrativo, a su derecho de acceder al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de febrero de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que estimamos los recursos contencioso-administrativos, acumulados en estos autos, interpuestos por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de doña María del Carmen Samaniego Herreros y demás que figuran en el encabezamiento, contra desestimación por silencio en sendas peticiones elevadas al Ministerio de

Educación y Ciencia, en reconocimiento del derecho de las recurrentes a acceder, en turno restringido, al Cuerpo del Profesorado de Enseñanza General Básica, actos que anulamos como contrarios al Ordenamiento Jurídico, y declaramos en su lugar que a los recurrentes asiste el derecho a acceder, en turno restringido, al Cuerpo de Magisterio Nacional Primario o, en su caso, al de Profesores de Educación General Básica, y ordenamos a la Administración que convoque las oportunas pruebas de acceso para el citado turno, detrayendo, en su caso, de la convocatoria libre, eventualmente afectada, las plazas necesarias para hacer efectivo el derecho que se reconoce en esta resolución, sin que proceda especial pronunciamiento en las costas de este juicio.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

30527 *ORDEN de 11 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconformes a derecho, las Ordenes del Ministerio de Trabajo de seis de febrero y veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis, por ser contrarias a derecho. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrerizo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

30528 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se autoriza la adhesión del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes e Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Visto el expediente de adhesión del personal operario de las Direcciones Generales de Transportes e Infraestructura del Transporte, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y

Resultando que con fecha 7 de agosto de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por la que se solicitaba la adhesión del personal operario de las Direcciones Generales de Transportes e Infraestructura del Transporte al Convenio Colectivo, en esa fecha en tramitación, del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, según acta firmada entre la Administración y los representantes legales de los trabajadores el 28 de julio de 1978.

Resultando que con fecha 19 de septiembre de 1978 se envió a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones hojas estadísticas de las masas salariales, que fueron cumplimentadas y remitidas a este Centro Directivo con fecha de entrada en el Registro General del Ministerio de 3 de noviembre de 1978, y una vez estudiadas las masas salariales de referencia, se elevó informe de esta Dirección General a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Gobierno, la

cual dio su conformidad a la citada adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre el asunto, así como para disponer en su caso la inscripción en el Registro de la misma y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y artículo 15 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que la adhesión al Convenio de operarios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que ha de ser pura y simple y por la totalidad de sus estipulaciones, a la que ha dado su conformidad la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en las disposiciones citadas y de manera especial en el Real Decreto-ley 43/1977, de 15 de noviembre, sobre política salarial y de empleo, por lo que procede acceder a la adhesión solicitada.

Vistos los textos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la adhesión del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes e Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, homologado por Resolución de este Centro Directivo el 9 de octubre de 1978, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 28 de octubre del mismo año.

2.º Notificar esta Resolución a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Comité de Empresa de las citadas Direcciones Generales.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Sr. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Comité de Empresa de las Direcciones Generales del Transporte e Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Acta de la reunión celebrada entre la Administración y la representación laboral de las Direcciones Generales de Transportes y de Infraestructura del Transporte

En Madrid, a las diez horas de la mañana del día 28 de julio de 1978, se abrió la sesión con la presencia, por parte de la Administración, de:

Don Enrique Belda Parra, en representación de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones;

Doña Carmen Alvarez Valeira, en representación de la Dirección General de Infraestructura;

Don Carlos Salillas Ibáñez, en representación de la Dirección General de Transportes Terrestres,

y por parte del Comité de Empresa de las citadas Direcciones Generales:

Doña Pilar Solís Sánchez;

Doña Nieves Fernández Nieto;

Don Anastasio Martín Sanz;

Don Emilio Redondo Chamón;

Doña Ana María Iglesias Hernández,

a fin de resolver sobre la petición formulada por la Asamblea Nacional de Delegados al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre la aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, firmado el 27 de junio de 1978, al colectivo nacional de las repetidas Direcciones Generales.

Teniendo en cuenta que con fecha 4 de julio de 1977 fue separada la Dirección General de Transportes del Ministerio de Obras Públicas, pasando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de nueva creación, junto con otros Organismos y Direcciones Generales, y que dicho personal, que fue adscrito a las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte, con motivo de la última reorganización ministerial, se rige por el Reglamento de Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto 3577/1972, de 21 de diciembre, y por el Convenio Colectivo Laboral de fecha 27 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 70), se adopta el siguiente:

ACUERDO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, se decide la adhesión al citado Convenio del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres y de Infraestructura del Transporte, con la conformidad de ambas partes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30529

ORDEN de 2 de noviembre de 1978 por la que se revoca la de 20 de marzo de 1975, que declaraba de interés preferente las Empresas «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.»; «J. M. Castelar, S. A.»; «Tornillería Universal, S. A.» y «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.».

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de interés preferente al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 12.

Las Empresas «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.»; «J. M. Castelar, S. A.»; «Tornillería Universal, S. A.» y «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.» (DE TSA-PRECIS), fueron declaradas de interés preferente en base a la constitución de una Sociedad de Empresas por Orden de este Ministerio de Industria de 20 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1975).

Posteriormente, y en escrito dirigido a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, la Empresa «J. M. Castelar, S. A.», comunicó su decisión de no llevar a cabo los planes de ampliación aprobados por dicha Dirección General en fecha 28 de febrero de 1975, y en base a los cuales fueron declaradas de interés preferente.

Al haber renunciado la Empresa citada en el párrafo precedente, el programa a desarrollar por las Empresas «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.»; «Tornillería Universal, S. A.» y «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.» (DE TSA-PRECIS), no cumple las condiciones exigidas en el artículo 8.º del Decreto 677/1974, de 28 de febrero, por lo que procede revocar la Orden de este Ministerio de Industria de 20 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) por el que dichas Sociedades fueron declaradas de interés preferente y que les facultaba para disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio de Industria y Energía ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia de «J. M. Castelar, S. A.», a la declaración de interés preferente que llevó a cabo la Orden de este Departamento de 20 de marzo de 1975.

Segundo.—Revocar la Orden del Ministerio de Industria de 20 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), que declaró de interés preferente a las Empresas «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.»; «J. M. Castelar, S. A.»; «Tornillería Universal, S. A.» y «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.» (DE TSA-PRECIS).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

30530

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (Rl. 6.340. Expediente 22.820).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica S. A.» con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 15 KV. (20 KV), de 3.200 metros de longitud, con entronque en el apoyo número 106 de la línea de «Unión Eléctrica, S. A.», «Astorga-Villanueva» (línea